En la página 38251, expediente 56/04, segunda columna, donde dice: «Asoc. Española de Fabricantes de Pinturas y Tintas de», debe decir: «Asoc. Española de Fabricantes de Pinturas y Tintas de Imprimir».

En la página 38251, expedientes 58/04, 63/04, 67/04 69/04 71/04 y 73/04 segunda columna, donde dice: «Colegio de Oficiales de la Marina Mercante», debe decir: «Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española».

En la página 38251, expediente 88/04, segunda columna, donde dice: «Asociación Española de Usuarios de Transporte de», debe decir: «Asociación Española de Usuarios de Transporte de Mercancías».

En la página 38251, expediente 89/04, segunda columna, donde dice: «Federación de Prácticos de Puertos», debe decir: «Federación de Prácticos de Puertos de España».

En la página 38251, donde dice: 90/04, en la segunda columna, donde dice: «Universidad Autónoma de Barcelona», debe decir: «Centro de Visión por Computador».

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**21116** *ORDEN ECI/4113/2004, de 1 de diciembre, por la que se convocan plazas de auxiliares de conversación de lengua española en centros docentes de Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Italia, Nueva Zelanda, Reino Unido, República Federal de Alemania y Suiza.*

En aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y Austria, Bélgica, Francia, Irlanda, Italia, República Federal de Alemania, Reino Unido y Nueva Zelanda y de los Memoranda suscritos con diversos Estados y Distritos de Estados Unidos de América, Canadá y Suiza, se viene realizando un intercambio de Auxiliares de Conversación con destino en centros docentes de los países mencionados con anterioridad.

Con este programa se persigue una doble finalidad: por una parte, facilitar a los Auxiliares de Conversación el perfeccionamiento del idioma de su país de destino a la vez que enseñan su lengua de origen y, por otra, integrar en los centros españoles expertos en la promoción y enseñanza de lenguas extranjeras.

Para dar cumplimiento a lo anterior, este Ministerio ha dispuesto aprobar las siguientes bases reguladoras del procedimiento de selección de los candidatos españoles a Auxiliares de Conversación.

1. Países y número de puestos.

1.1 Se convocan plazas de auxiliares de conversación de lengua española para el curso escolar 2005-2006 en centros docentes de Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Reino Unido, República Federal de Alemania, Nueva Zelanda y Suiza, cuya cifra aproximada será la que aparece en la siguiente distribución:

Austria: 4 Auxiliares.
Bélgica: 5 Auxiliares.
Canadá: 3 Auxiliares.
Estados Unidos: 15 Auxiliares.
Francia: 400 Auxiliares en Francia con posibilidad de incremento, 4 en Antillas-Guayana y 10 en la Isla de Reunión.
Irlanda: 12 Auxiliares.
Italia: 10 Auxiliares.
Nueva Zelanda: 2.
Reino Unido: 200 Auxiliares.
República Federal de Alemania: 80 Auxiliares.
Suiza: 1.

1.2 Conforme a lo establecido en los programas de Cooperación Educativa firmados con los distintos países y los Memoranda de entendimiento firmados con los Estados norteamericanos, el número de plazas puede sufrir modificaciones, en función de las necesidades educativas detectadas en la planificación escolar final.

2. Requisitos de los candidatos: Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.
b) No haber sido seleccionado auxiliar de conversación en países del mismo idioma que se solicita en las tres últimas convocatorias.
c) Ser estudiante de último curso o poseer alguna de las siguientes titulaciones:

Filología, en la especialidad de Filología Alemana, Francesa, Inglesa o Italiana, de acuerdo con la lengua del país solicitado.
Traducción e Interpretación Lingüística, en el caso de que la primera lengua extranjera sea la correspondiente al país solicitado.
Magisterio, especialidad de lengua extranjera: Francés, Inglés o Alemán, de acuerdo con la lengua del país solicitado.

En el caso de Estados Unidos, Canadá y Suiza no podrán participar los estudiantes de último curso de carrera. Para Suiza se requerirá tener la licenciatura de Filología Francesa o Traducción e Interpretación, primera lengua extranjera: francés.

En el caso de Francia y Bélgica, se admitirá igualmente haber finalizado cualquier otra licenciatura o la diplomatura de magisterio, siempre y cuando acrediten conocimiento del idioma francés, aunque tendrán preferencia los candidatos que posean la titulación mencionada en el apartado c).

3. Solicitudes: Los interesados formularán por triplicado la instancia (Anexo I).

La instancia, debidamente cumplimentada y firmada, se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad.
b) Tres fotografías tamaño carné.
c) Certificado médico oficial (original y fotocopia simple) que acredite que el interesado posee la capacidad funcional necesaria para desempeñar el puesto de auxiliar de conversación.
d) Certificación académica de estudios, en la que conste la calificación media numérica, con indicación expresa de que el titular de la certificación tiene aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios.
e) En el caso de estudiantes de último curso: certificación académica de estudios, en la que consten las calificaciones numéricas obtenidas en cada asignatura, con indicación expresa de que el titular de la certificación cursa el último año del plan de estudios y no tiene asignaturas pendientes de los cursos anteriores.
f) Escrito redactado por el interesado en la lengua del país que corresponda explicando los motivos que le inducen a solicitar esta estancia.
g) Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme al baremo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.

Toda la documentación deberá presentarse compulsada, rechazándose la documentación que no cumpla este requisito.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1 Las solicitudes, dirigidas al Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle los Madrazo, 17, 28071 Madrid; en el Registro Auxiliar del Ministerio de Educación y Ciencia del Paseo del Prado, 28, 28071 Madrid; en los Registros de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas; en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el Extranjero o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. En el caso de que los candidatos optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, para acreditar la presentación dentro de plazo.

4.2 Los candidatos matriculados en último curso deberán presentar, debidamente cumplimentado por la Secretaría de su Facultad o Escuela Universitaria el último punto del Anexo I.

4.3 Los candidatos que presenten titulaciones obtenidas en Universidades Extranjeras deberán adjuntar la homologación correspondiente, efectuada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

4.4 El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación.

5. Admisión de candidatos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes mencionado en la base anterior, y antes de someter las propuestas de selección de candidatos al órgano competente, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia en la primera quincena del mes de marzo y a través de la página web del Ministerio: http://www.mec.es (Educación–Cooperación Internacional de Educación–Programas–Auxiliares de Conversación), la lista provisional de admitidos y excluidos. En el supuesto de exclusión, deberá constar la causa de la misma.

En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar su reclamación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y

Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional, Paseo del Prado, 28, 28071 Madrid).

6. Evaluación.

6.1 Los expedientes de los candidatos serán evaluados por una Comisión de valoración integrada por funcionarios de carrera con destino en el Ministerio de Educación y Ciencia, designados por el Subdirector General de Cooperación Internacional. Dicha comisión evaluadora podrá recabar, en cualquier momento, la colaboración de expertos.

La evaluación de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los candidatos se realizará de acuerdo con lo señalado en el baremo que figura como Anexo IV a la presente convocatoria.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos alegados y justificados debidamente, mediante fotocopias compulsadas, presentados dentro del plazo al que se refiere el apartado 4 de la convocatoria.

6.2 La Comisión de valoración propondrá la lista provisional de candidatos conforme a la puntuación obtenida, a las correspondientes Subcomisiones Mixtas Bilaterales, constituidas por representantes del Ministerio de Educación y Ciencia español y las autoridades educativas del país correspondiente. Estas Subcomisiones realizarán la selección definitiva de candidatos. Por parte española, estas Subcomisiones Mixtas estarán presididas por el Subdirector General de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue. En el caso de Estados Unidos, Canadá y Suiza, la Comisión de valoración propondrá la lista definitiva de candidatos conforme a la puntuación obtenida.

7. Resolución de la convocatoria y nombramiento.

7.1 Realizada la selección definitiva, se elevará al Secretario General Técnico quien, por delegación de la Ministra de Educación y Ciencia, dictará resolución que contenga la relación de candidatos seleccionados así como los que queden en lista de espera.

7.2 Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Simultáneamente se pondrá a disposición de los interesados dicha información a través de la página web del Ministerio de Educación y Ciencia: http://www.mec.es (Educación–Cooperación Internacional de Educación–Programas–Auxiliares de Conversación).

7.3 Las autoridades de los países de destino comunicarán directamente a los candidatos que resulten seleccionados los Centros en los que ejercerán sus funciones, otorgándoles la correspondiente credencial o nombramiento.

7.4 El plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. Aceptaciones y renuncias.

8.1 Tras recibir la credencial citada, con indicación del Centro docente, los interesados comunicarán su aceptación a la autoridad del país correspondiente en las direcciones que se especifican en el Anexo III.

8.2 En el caso de resultar imposible la aceptación del centro adjudicado por parte del candidato, éste deberá remitir su escrito de renuncia, con la máxima urgencia, a las Autoridades del país de destino, con copia dirigida a la Subdirección General de Cooperación Internacional. La no aceptación del Centro por parte del interesado no obliga a dichas Autoridades a ofrecerle otro diferente.

8.3 Transcurrido un mes desde la publicación de las listas de seleccionados en el B.O.E., no se aceptará renuncia alguna, salvo casos excepcionales acreditados documentalmente y así estimados por la Subdirección General de Cooperación Internacional.

9. Régimen.

9.1 Los Auxiliares de Conversación de Lengua Española serán adscritos por las Autoridades correspondientes a los distintos centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección de un profesor titular, durante doce horas semanales, excepto en Suiza que será de dieciséis horas. En el caso de Estados Unidos y Canadá, los auxiliares de conversación de lengua española serán adscritos por las autoridades norteamericanas a un centro de enseñanza primaria o secundaria y ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección del Profesor titular, de dieciséis a veinte horas semanales.

9.2 Al finalizar el curso académico, la Subdirección General de Cooperación Internacional expedirá a los auxiliares de conversación que así lo soliciten un certificado acreditativo de las horas impartidas conforme al punto anterior.

9.3 Los Auxiliares de Conversación percibirán, con cargo a los presupuestos del país de destino, en concepto de gastos de alojamiento y manutención las cantidades que se indican, a título orientativo en el Anexo II.

9.4 Los gastos de desplazamiento al país de destino y regreso correrán a cargo de los candidatos seleccionados.

10. Formación inicial: Los candidatos seleccionados para Estados Unidos y Canadá serán convocados a unas Jornadas de Información que, según el caso, se celebrarán en Estados Unidos o en España. En el último caso, los gastos de alojamiento y manutención que no superarán la cantidad de 3.500 Euros, serán asumidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, con cargo a los créditos del Departamento, aplicación presupuestaria 18.02.144A.480.

11. Retirada de la documentación: Transcurrido un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la documentación presentada por los candidatos no seleccionados como titulares o como reservas podrá retirarse de la Subdirección General de Cooperación Internacional, Paseo del Prado, 28, 2ª planta, 28071 Madrid, hasta el 30 de diciembre de 2005, directamente por los interesados o por persona autorizada o solicitar su devolución por correo. En el caso de no solicitarse dicha devolución, se procederá a su destrucción.

12. Recurso: Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

13. Desarrollo: Se autoriza a la Secretaría General Técnica a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

14. Información: Cualquier información sobre esta convocatoria podrá obtenerse en el Servicio de Información y Asuntos Generales del Ministerio de Educación y Ciencia, Alcalá, 36, 28071 Madrid, así como a través de la página Web del Ministerio: http://www.mec.es y en el teléfono 91-506.55.94.

Madrid, 1 de diciembre de 2004.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

Fijar una fotografía reciente

# ANEXO I

## SOLICITUD DE BECA DE AUXILIAR DE CONVERSACIÓN DURANTE EL CURSO 2005/2006.

Indique en el recuadro situado a la izquierda el país que le interesa. Si es más de uno, indique numéricamente su orden de preferencia (1º, 2º, etc.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ☐ BELGICA | ☐ ALEMANIA | ☐ ESTADOS UNIDOS | ☐ IRLANDA | ☐ NUEVA ZELANDA |
| ☐ FRANCIA | ☐ AUSTRIA | ☐ CANADA | ☐ REINO UNIDO | ☐ ITALIA |
| ☐ SUIZA | | | | |

**PREFERENCIAS EN CUANTO A LA REGIÓN DE DESTINO (No vinculantes para la Administración)**

| País 1º | País 2º | País 3º |
|---|---|---|
| 1. ..... | 1. ..... | 1. ..... |
| 2. ..... | 2. ..... | 2. ..... |
| 3. ..... | 3. ..... | 3. ..... |

**1. DATOS PERSONALES**

APELLIDOS .....

NOMBRE ..... D.N.I. .....

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO ..... NACIONALIDAD .....

**2. DIRECCIÓN**

PERMANENTE:
Calle/Plaza ..... Núm..... Piso ..... Localidad ..... D.P.....

Provincia ..... Teléfono ..... E-mail:.....

OTRA: Indicar aquí teléfono de contacto en caso de ausencia de la dirección citada:

**3. REQUISITOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR QUE POSEE:**

(Marque una X en el recuadro para indicar que cumple el requisito)

3.1. NO HABER DISFRUTADO DE UNA BECA DE AUXILIAR DE CONVERSACIÓN EN LAS TRES ÚLTIMAS CONVOCATORIAS en países del mismo idioma que el que solicita ☐

3.2. TENER NACIONALIDAD ESPAÑOLA ☐

3.3. TITULACIÓN

3.3.1. **Todos los países en general**: Marque dos X: una en el recuadro correspondiente a la titulación o estudios que posee, y otra en el de la lengua al que dicho título se refiere.

☐ Licenciatura en la Filología o en Traducción e Interpretación de la lengua del país solicitado.
Fecha de obtención del título .....
☐ ALEMANA ☐ FRANCESA ☐ INGLESA ☐ ITALIANA

☐ Estudiante del último curso en la Filología o en Traducción e Interpretación de la lengua del país solicitado.
☐ ALEMANA ☐ FRANCESA ☐ INGLESA ☐ ITALIANA

☐ Magisterio, especialidad de lengua extranjera, según país solicitado.
Fecha obtención del título.....
☐ ALEMANA ☐ FRANCESA ☐ INGLESA ☐ ITALIANA

☐ Estudiante de último curso de Magisterio, según país solicitado.
☐ ALEMANA ☐ FRANCESA ☐ INGLESA ☐ ITALIANA

3.3.2. **En el caso de Bélgica y Francia:**

- Especificar titulación finalizada: .....
- Fecha de obtención del título:.....
- Acreditación del conocimiento de la lengua francesa: .....

**4. MÉRITOS QUE ALEGA POSEER ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN EL BAREMO ANEXO IV A LA CONVOCATORIA**
(sólo son valorables los méritos justificados debidamente y en la forma y plazo que se indica en la convocatoria)

TITULOS Y DIPLOMAS DE VALIDEZ OFICIAL

a) Títulos y Diplomas acreditativos del conocimiento del idioma del país solicitado
.....
.....
.....
.....
.....

b) Cursos relacionados con la didáctica de la lengua del país solicitado, o con la enseñanza de la lengua y literatura española
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

c) Certificado de Aptitud Pedagógica

☐ Sí ☐ No

EXPERIENCIA DOCENTE

☐ Sí ☐ No

**5. DATOS DE INTERÉS**

**BECAS**

Si ha recibido alguna beca de los países a los que se refiere esta convocatoria, indicar:

Nombre/Tipo de beca: .....

Fechas en las que la disfrutó: .....

Lugar: .....

Indique aquí otros méritos que considere que posee:

**El/la abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que acepta las bases de la convocatoria, norma reguladora del presente procedimiento, y que formula esta solicitud en los términos previstos en la misma.

2. Que son ciertos los datos que ha incorporado en los apartados anteriores de esta solicitud y las circunstancias en ellos declaradas. (De resultar probado que no son ciertas las circunstancias declaradas, el interesado/a podría incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación).

3. Que se compromete a desempeñar sus funciones en el centro asignado durante el curso escolar.

En .....a ..... de ..... de.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

(La firma es requisito de validez de la solicitud)

- **INFORME**

**(Es imprescindible presentar este apartado cumplimentado y con el sello de la Facultad o Escuela Universitaria)**

Nombre de la persona que informa y cargo docente que ocupa .....
.....
.....

BREVE INFORME SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PERFIL DEL CANDIDATO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN (Este Informe no será decisorio en la selección del candidato):
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En.....a..... de ..... de .....

SELLO: FIRMA DEL RESPONSABLE DEL INFORME

(La firma y el sello son requisitos de validez del informe)

**A CUMPLIMENTAR POR LA SECRETARIA DE LA FACULTAD O ESCUELA (SOLAMENTE PARA ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN EL CURSO 2004/05)**

D./Dª.....

CARGO: .....

CERTIFICA QUE: D./Dª .....

Tiene superados los cursos anteriores y actualmente está matriculado en el último curso correspondiente a la licenciatura o diplomatura de: .....

Sello de la Facultad o Escuela Fecha y firma

## ANEXO II

### Retribuciones

Austria: 882,10 Euros mensuales.

Bélgica: 737,76 Euros mensuales.

Estados Unidos y Canadá: Los Auxiliares de Conversación percibirán, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134.B.481 de los Presupuestos Generales del Estado, la suma de 750 dólares mensuales. Igualmente las autoridades educativas españolas asumirán los costes que aseguran la correcta cobertura de los riesgos médicos sanitarios, por un importe que no excederá de 22.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134.B.481. El alojamiento, facilitado por las autoridades educativas norteamericanas, será gratuito en familias o apartamentos y, en todo caso, con derecho a una habitación individual.

Francia: 908 Euros brutos mensuales en Francia, 899,14 Euros en Antillas-Guayana y 986,65 Euros en la Isla de Reunión.

Irlanda: 629,79 Euros mensuales.

Italia: 547,44 Euros mensuales.

Nueva Zelanda: 18.600 dólares neozelandeses por la totalidad del curso académico.

Reino Unido: una suma global del orden de 4.779 libras esterlinas (variable según las regiones) en asignaciones mensuales por la totalidad del curso académico.

República Federal de Alemania: 700,47 Euros mensuales.

Suiza: 3.000 Francos Suizos mensuales.

## ANEXO III

### Direcciones

Austria: Bundesministerium für Unterricht und Kunst. Wissenschft und Forschung. Dr. Ignaz Seipel-platz, 2-Viena.

Bélgica: Commissariat général aux Relations internationales de la Communauté francaise de Belgique (Wallonie-Bruxelles), Place Sainctelette,2,B-1080 Bruxelles.

Estados Unidos y Canadá: Consejería de Educación en Estados Unidos, 2375 Pennsylvania Av., N.W. Washington D.C. 20037.

Francia: Centre International d'Etudes Pédagógiques. Department Echanges et Enseignement International, 1 avenue León Journault - 92318 Sèvres (Francia).

Irlanda: Department of Education and Science, International Section, Marborought Street, Dublin 1.

Italia: direzione Generali degli Scambi Culturali (Divisione 1). Minisgtero della Pubblica Istruzione. Via Hipólito Nievo, 35. 00153 Roma.

Nueva Zelanda: Association of Colleges of Education in New Zealand, Level 15, 111 The Terrace, P.O. Box 10-298, Wellington.

Reino Unido: Education and Training Group, The British Council, 10 Spring Gardens. Londres Sw1A 2BN.

República Federal de Alemania: Pädagogischer Austauschdienst. Lennestrasse, 6, postfach 2240, 53113 Bonn, 1.

Suiza: Consejería de Educación en Suiza, Kirchenfeldstrasse, 57, 3000 Berna 6

## ANEXO IV

### Baremo Auxiliares de Conversación

| Meritos (1ª) | Total puntos máximo | Documentos (Fotocopia compulsada) |
|---|---|---|
| 1. Formación Académica. | | |
| 1.1 Expediente académico.. | Nota media del expediente académico. | Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos y nota media final. |
| 1.2 Títulos y Diplomas de validez oficial: | | Títulos o certificados acreditativos. |
| a) Títulos y diplomas acreditativos del conocimiento del idioma del país solicitado. | 4 | Ídem. |
| b) Cursos relacionados con la didáctica de la lengua del país solicitado, o con la enseñanza de la lengua y literatura española (0,10 puntos por cada 10 horas). | 2 | Certificación acreditativa con indicación expresa del número de horas de duración del curso. |
| c) Certificado de Aptitud Pedagógica | 2 | Certificación acreditativa. |
| 2. Experiencia docente (0,25 por año de docencia). | 2 | Hoja de servicios, certificado o, en su caso, certificación del director del Centro, visado por la Inspección. |

Nota: Únicamente serán baremados aquellos méritos alegados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**21117** *ORDEN ECI/4114/2004, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de becas de formación en observación y diseño de cualificaciones profesionales en el Instituto Nacional de las Cualificaciones.*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 5.3 que el Instituto Nacional de las Cualificaciones, creado por Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, es el órgano técnico de apoyo al Consejo General de la Formación Profesional responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y el correspondiente Catálogo Modular de Formación Profesional.

Por otra parte, el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales establece la estructura de dicho Catálogo, señalando que las cualificaciones profesionales se ordenarán por niveles de cualificación y por familias profesionales. Como consecuencia y en desarrollo de lo anterior, en el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, se establecieron 97 cualificaciones profesionales que se incluyeron en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, con sus correspondientes módulos formativos, que se incorporaron al Catálogo Modular de Formación Profesional. El Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, adscribe el Instituto Nacional de las Cualificaciones a la Secretaría General de Educación, en su artículo 9. 3. d).

El desarrollo de las funciones del Instituto Nacional de Cualificaciones requiere la formación de diversos especialistas, una de cuyas vías prevista en la legislación vigente es la convocatoria de becas de formación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones. Mediante la presente Orden se establecen las bases y se convoca la adjudicación de veinticinco becas para la formación en observación, diseño y evaluación de cualificaciones profesionales en el Instituto Nacional de las Cualificaciones, durante el año 2005.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*–El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de becas para la formación de especialistas en observación y diseño de las cualificaciones profesionales y la colabora-